

## ANUNCIO

**D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.**

**HACE SABER:** Que mediante Decreto de Alcaldía nº 713/2020, de fecha 15 de junio, ha acordado lo siguiente:

“**DADA** cuenta del expediente que se tramita para la selección de un Delineante mediante contrato de relevo, vinculado a la jubilación parcial del titular del puesto de Delineante del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla que accede a la misma, así como la conformación de una Bolsa de Empleo de Delineante del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

**RESULTANDO** que, por Providencia de Alcaldía, de fecha 26 de mayo de 2020, se ordena el inicio del expediente solicitando la emisión de informe sobre el procedimiento a seguir al Departamento de Personal, siendo emitido el mismo en fecha 15 de junio de 2020.

Visto lo anterior y, **CONSIDERANDO** lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la selección de un Delineante mediante contrato de relevo, así como para la creación de una Bolsa de Empleo de Delineante del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), a los efectos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

## ANEXO

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN/A DELINEANTE PARA SU CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO.**

### **1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección como personal laboral, de un puesto de Delineante, mediante la suscripción de un contrato de relevo, vinculado a la jubilación parcial del titular del puesto de Delineante del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla que accede a la



misma, de conformidad a lo previsto en los arts. 215 del TRLGSS y 12 del TRET respecto a la jubilación parcial y contrato de relevo, por el periodo que le reste hasta la jubilación por edad, a tiempo parcial con jornada del 50 % acumulada en cómputo anual.

Así mismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del/a Delineante relevista o el jubilado parcial, además de sustituir al relevista en el supuesto en que este renuncie durante el periodo de contratación, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El puesto de Delineante, integrado en el subgrupo profesional III-A, presta entre sus funciones, las siguientes:

- Realizar tareas de delineación, utilizando aplicaciones informáticas de delineación, 3D y renderización.
- Redactar y elaborar memoria de proyectos.
- Maquetación, montaje y encuadernación de proyectos.
- Llevar a cabo trabajos de campo para la realización de croquis, mediciones y material gráfico.
- Prestar ayuda en las tareas llevadas a cabo por el/la arquitecto técnico en materia de mediciones de obras.
- Realización de trabajos de diseño gráfico (cartelería, maquetación de publicaciones, logos, etc.) encargadas por cualesquiera de las diferentes áreas municipales.
- Efectuar cualquier tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido/a.

## **2. Normativa aplicable.**

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla, nº 12, de 16 de enero de 2016) y; supletoriamente, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



### **3. Requisitos de los aspirantes.**

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

Formación Profesional de Segundo Grado de Técnico Especialista en la rama de Delineación (Edificios y Obras) o sus equivalencias; Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos de Construcción o Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas; o cualquier titulación de Técnico de Formación profesional que tenga entre sus salidas profesionales la de Delineante Proyectista.

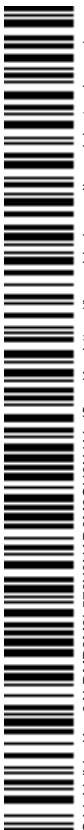
No obstante lo anterior, serán admitidos en la convocatoria aquellos aspirantes que acrediten estar en posesión de las siguientes titulaciones: Licenciatura, Diplomatura o Grado equivalente de Arquitecto/a, Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a de Edificación o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2 Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### **4. Solicitudes.**

4.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla,



cuyo modelo se recoge en el **Anexo I**, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

El anuncio de la convocatoria también se hará público en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

4.3 Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.
- Documentación que acredite los méritos a valorar.

4.4 Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/> y en <http://dnielectronico.es>, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

- b) En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9,00 a las 14,00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.5 La tasa a ingresar asciende a 10 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Sevilla nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2014). El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código “Delineante”.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czxxxxx. Delineante.

4.6 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.



### **5. Admisión de aspirantes.**

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica, se concederá un plazo de 5 días naturales para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición de la Comisión de Valoración, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en la Sede Electrónica.

### **6. Comisión de Valoración.**

6.1 La Comisión de Valoración estará constituida por tres miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, un/a vocal y un/a Secretario/a, todos con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

6.2 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a la Comisión la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del procedimiento, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 Los miembros de la Comisión, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **7. Desarrollo del proceso selectivo.**

7.1 El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, dada la urgencia en la formalización del contrato de relevo. La calificación final será el resultado de la suma de los



puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso. La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

7.2 El baremo de méritos es el que a continuación se detalla:

**1. Experiencia laboral:** la puntuación máxima por este concepto será de **4 puntos**.

- Por cada mes completo de servicios prestados para la Administración Pública como Delineante o equivalente, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: **0,30 puntos**.
- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado como Delineante o equivalente, desempeñando las funciones y finalidades del puesto convocado: **0,10 puntos**.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública, donde deberá recogerse:

- Puesto de trabajo y funciones desempeñadas.
- Categoría profesional o clasificación del puesto.
- Duración del contrato.

Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de prestación de servicios de delineación como autónomo, se acreditará, además de lo anterior, mediante la presentación del certificado tributario acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Sin la presentación de la documentación indicada, la puntuación será 0 por este concepto.

La documentación presentada debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

**2. Formación:** la puntuación máxima por este concepto será de **6 puntos**.

2.1 Méritos académicos: (máximo **2 puntos**).

- **Por cada titulación universitaria** (licenciatura, diplomatura o grado) en las especialidades de Arquitecto/a, Aparejador/a, Arquitecto/a Técnico, Ingeniero/a de Edificación o equivalente, de la que el aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, **0,90 puntos**.
- **Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior** de las especialidades de dibujo, diseño, artes plásticas, proyectos y dirección de obras, de la que el aspirante esté en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, **0,80 puntos**.
- **Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio** de las especialidades de dibujo, diseño, artes plásticas, proyectos y dirección de obras, del que el aspirante esté



en posesión a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, **0,70 puntos**.

2.2 Por la participación como alumno/a en **cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento**, impartidos por Organismos Públicos, Corporaciones de Derecho Público, Centros de Formación oficiales y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria (apdo. 1), tales como Autocad, Revit, Urbicad, plataforma BIM, Presto, Arquímedes, Cypecad, Corel, PhotoShop, Acrobat Pro, Access, Google Earth Pro, Catia, Sketchup y otras similares relacionadas con el campo del diseño gráfico y la delineación. También se tendrá en cuenta formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Tales cursos, jornadas y seminarios, habrán de acreditarse mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, en la forma siguiente, hasta un máximo de **3 puntos**:

Cursos de 5 a 10 horas 0,10 puntos.

Cursos de 11 a 20 horas 0,30 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,70 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

2.3 Por la publicación de artículos de opinión relacionados con las materias objeto de la convocatoria (apdo.1), así como la obtención de premios en concursos, en la forma siguiente, hasta un máximo de **1 punto**:

- Por cada publicación: 0,10 puntos.

- Por obtención de primer premio en concurso: 0,25 puntos.

- Por obtención de segundo premio en concurso: 0,15 puntos.

- Por obtención de tercer premio en concurso: 0,10 puntos.

7.3.- En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.

2º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se continuará baremando la documentación aportada sin límite de puntuación.

3º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, el orden que se seguirá para el desempate será el alfabético iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «M», según lo dispuesto en la Resolución de 3 de febrero de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año. El orden alfabético se seguirá, en primer lugar, en relación al primer apellido, luego segundo apellido y, por último, nombre.





### **8. Relación de aprobados.**

8.1 Terminado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzada. Superará el proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan una puntuación mínima de 2,5 puntos.

8.2 Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Comisión.

8.3 Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la Bolsa de Empleo con aquellos aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo.

### **9. Funcionamiento de la Bolsa.**

9.1 La Bolsa de Empleo constituida para atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacaciones, licencias, permisos, excedencia o bajas del/a Delineante relevista o el jubilado parcial, además de sustituir al relevista en el supuesto en que este renuncie durante el periodo de contratación, la cual, estará formada por aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo funcionará, a medida que se produzcan las necesidades cuya cobertura sea solicitada, de la siguiente forma:

- a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
- b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2 En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.



9.3 Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4 El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al Ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5 En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6 Quien haya sido objeto de contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente.

### **10. Vigencia de la Bolsa**

La Bolsa de Empleo de Delineante tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos durante un periodo de tres años, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento para incorporaciones de nuevos aspirantes.

### **11. Incidencias.**

11.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

11.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

11.3 Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

## **Anexo I**



**Formulario de solicitud.**

**SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		TLF.:
Localidad:	C.P.:	Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	nº:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

**EXPONE:**

**PRIMERO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**SEGUNDO.** Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de un/a Delineante, como personal laboral, mediante contrato de relevo, así como la conformación de una Bolsa de Empleo.

**TERCERO.** Que adjunto:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documento acreditativo del pago de la tasa.
- Documentación que acredite los méritos a valorar.

**SOLICITA:**

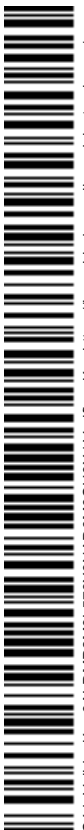
Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla, a \_\_\_\_\_

Firma.

**Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla**

Plaza del Cabildo, 1, La Puebla de Cazalla.- 41540.- Sevilla. Teléfono. 954847023. Fax: 955843035



## **AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. YUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, 1,41540 La Puebla de Cazalla, SEVILLA.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-

El Alcalde,

Fdo.: D. Antonio Martín Melero.-

